

## Ercilia del Carmen Barrios Florez

---

**De:** Pierangela Daza A. [juridicosrr@outlook.com]  
**Enviado el:** viernes, 26 de octubre de 2018 03:17 p.m.  
**Para:** ebarrios@transcaribe.gov.co  
**Asunto:** RE: OBSERVACIONES No. 2 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-MC-006-2018  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES No. 2 PPC SA-MC-006-2018.pdf

Buenas tardes TRANSCARIBE,

Por medio de la presente nos permitimos remitir la versión CORREGIDA de la observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-006-2018 presentadas en el anterior correo, con el fin de que el documento adjuntado a este mensaje sea el tenido en cuenta por parte de la entidad.

Cordialmente,



**PIERANGELA DAZA AMADOR**  
Asesora Jurídica  
Cra. 46 No 79-97  
PBX: (57) 5 345 0899  
Móvil: 301 - 2415702  
juridicosrr@outlook.com  
www.srrseguridadprivada.com  
Barranquilla - Colombia

---

**De:** Pierangela Daza A.  
**Enviado:** viernes, 26 de octubre de 2018 15:36  
**Para:** [ebarrios@transcaribe.gov.co](mailto:ebarrios@transcaribe.gov.co)  
**Asunto:** OBSERVACIONES No. 2 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-MC-006-2018

Buenas tardes TRANSCARIBE,

Por medio de la presente nos permitimos presentar las observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-006-2018.

Cordialmente,



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral



**PIERANGELA DAZA AMADOR**

Asesora Jurídica

Cra. 46 No 79-97

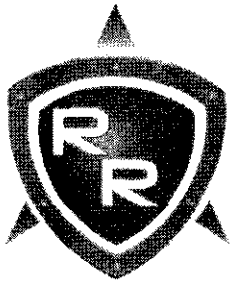
PBX: (57) 5 345 0899

Móvil: 301 - 2415702

juridicosrr@outlook.com

www.srrseguridadprivada.com

Barranquilla - Colombia



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 26 de Octubre de 2018.

Señores,  
**TRANSCARIBE S.A.**  
[ebarrrios@transcaribe.gov.co](mailto:ebarrrios@transcaribe.gov.co)  
Cartagena D. T. y C.

**Asunto: Observaciones (corregidas) No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018.**

Reciban un cordial saludo,

La suscrita, en virtud del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018, se permite presentar la versión corregida de las observaciones No. 2, previo a las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en una serie de reglas allí descritas. Dentro de ellas se encuentra el proceso de selección abreviada, el cual corresponde a la modalidad de escogencia objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, una de cuyas causales es la prevista en el literal d), que establece:

*"(...) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatros meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial (...)"*

En similar sentido, el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

**"(...) ART. 61. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía (...)"

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450999 Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia

E-mails: [información@srrseguridadprivada.com](mailto:información@srrseguridadprivada.com) - [gerencia@srrseguridadprivada.com](mailto:gerencia@srrseguridadprivada.com) - [srrltda@outlook.com](mailto:srrltda@outlook.com)  
[www.srrseguridadprivada.com](http://www.srrseguridadprivada.com)



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.388



Registro Nacional de Bienes Inmuebles  
COLBAG00088-1-4



ISO 9001  
Icontec  
SC-CER246400



**ASOSEC**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



En virtud de lo mencionado, podemos vislumbrar que la entidad pública podrá adelantar el proceso de contratación iniciado con la licitación pública, a través de una selección abreviada donde el objeto contractual se centre en el mismo bien o servicio requerido por esta acorde a la necesidad pública declarada en los estudios previos y en pliegos de condiciones, y por ende requerir las mismas condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado.

No obstante lo anterior, la entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido factores determinantes para que se diera la declaratoria desierta del proceso de licitación pública, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, mas no podrá modificar las condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado, toda vez, que estas nacieron de estudios previos y de análisis del sector realizados por la entidad, que definieron los requerimientos y/o exigencias que debían demandarse para el cumplimiento eficaz del bien o servicio a contratar.

Para el caso específico ocurrido con TRANSCARIBE, el pasado 01 de octubre de 2018 se dio la apertura al proceso de licitación pública TC-LPN-003-2018 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicio del medio de transporte de masivo, donde se definieron unas condiciones específicas económicas, financieras y organizacionales, de experiencia y de calidad del Recurso Humano en virtud de los estudios previos y análisis del sector informados por la entidad para el objeto contractual. No obstante, la entidad decidió revocar el acto administrativo de apertura del proceso porque existieron unos errores en el cálculo del presupuesto, en función de las tazas establecidas por la Supervigilancia, las cuales se encontraban basadas en tarifas por debajo de las tarifas mínimas.

En consecuencia, decidieron iniciar el pasado 19 de octubre de 2018 un proceso de selección abreviada con el fin de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicios de transporte masivo TRANSCARIBE por los meses restantes del año 2018, en el que decidieron presentar un Proyecto de Pliego de Condiciones donde los requisitos financieros, organizacionales, de calidad y de experiencia del recurso humano requerido para el objeto contractual no están a lo menos acorde a las condiciones planteadas en la Licitación Pública, siendo estos requerimiento esenciales del servicio establecido en el objeto del contrato y más si los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgos entre las partes contratantes no variaran de ser una selección mediante licitación pública o



Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 31 22588188  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuana CONTECAR  
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com  
www.srrseguridadprivada.com



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



selección abreviada y mucho menos variaran por la época del año en que se desarrollen.

En este orden de ideas, las condiciones que SOLO han de ser modificadas por TRANSCARIBE en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, en aras de evitar errores a futuros, es el valor presupuestado del contrato, el cual ha de ser ajustado a las tarifas establecidas por las Supervigilancia para el año 2018 y para el resto requisitos financieros, organizacionales, de calidad y experiencia del Recurso Humano establecidos en la licitación pública TC-LPN-003-2018 deberán mantenerse. Por lo tanto, solicitamos tener presente las siguientes:

### OBSERVACIONES:

**PRIMERO.** – De conformidad a los indicadores financieros y organizacionales definidos por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que estos deben ser ajustados a los indicadores definidos por la entidad en la pasada Licitación Pública TC-LP-003-2018, toda vez que estos indicadores reflejan una realidad financiera y organizacional acorde a las condiciones actuales y a la realidad económica de las empresas del sector seguridad y vigilancia. Por lo anterior y en aras de lograr una mayor pluralidad de oferentes al proceso, solicitamos muy comedidamente a la entidad **MODIFICAR** los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera:

#### “CAPACIDAD FINANCIERA:

| INDICADOR                       | FORMULA  | INDICE REQUERIDO       |
|---------------------------------|--|------------------------|
| Índice de Liquidez              | $\text{Activo corriente} / \text{pasivo corriente}$        | Igual o superior a 1.6 |
| Índice de endeudamiento         | $\text{Pasivo total sobre activo total} \times 100$        | Igual o inferior a 60% |
| Razón de cobertura de intereses | $\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$ | Igual o superior a 3   |

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

| INDICADOR                   | FORMULA   | INDICE REQUERIDO       |
|-----------------------------|---|------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | $\text{Utilidad neta dividida por el patrimonio}$   | Igual o superior a 12% |
| Rentabilidad del activo     | $\text{Utilidad neta dividida por el activo total}$ | Igual o superior a 6%  |

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena, Colombia



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.358



Asesoría en el Área de  
COLBAG00088-1-4



ISO 9001

iconfec

SD-CER240408



**SEGUNDO (corregido).** – Respecto de los perfiles exigidos para Jefe de Seguridad o Coordinador y Supervisor en el factor de evaluación de CALIDAD numeral 5.3.2.1 “RECURSOS HUMANO” en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que deben ser ajustados conforme a las exigencias establecidas por la entidad en el pasado proceso de Licitación Pública TC-LP-003-2018 en virtud de que dichos perfiles eran más apropiados y se perfilaban al manejo de riesgos existentes a la seguridad de instalaciones donde se prestan el servicio de transporte masivo, riesgos que se evidencia en las estaciones de servicio de TRANSCARIBE, debido a que entre otras generalidades se requería para ambos cargos la acreditación de formación en curso de especialización en transporte masivo, formación necesaria para la prestación de servicio de vigilancia eficiente y adecuado al objeto contractual del presente proceso de selección. Corolario a lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad **MODIFICAR** los perfiles exigidos para el cargo de Supervisor y Jefe de Seguridad o Coordinador de la siguiente manera:

**“JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR (corregido):**

Se calificará con 150 puntos la experiencia específica del Jefe de Seguridad o Coordinador presentado por el proponente para ejecutar dichas actividades, el cual debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:



ASOCIACION COLOMBIANA DE SEGURIDAD

- Ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, lo cual se demostrara con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión;
- Aportar credencial vigente de Consultor;
- Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral;
- Tener más de diez (10) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social;
- Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente;
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente;

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Manional Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia

E-mails: [información@srrseguridadprivada.com](mailto:información@srrseguridadprivada.com) - [gerencia@srrseguridadprivada.com](mailto:gerencia@srrseguridadprivada.com) - [srrltda@outlook.com](mailto:srrltda@outlook.com)  
[www.srrseguridadprivada.com](http://www.srrseguridadprivada.com)



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA DPR  
Licencia DPR No.358



COLBAQ00088-1-4

g. *Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, acreditado por una Escuela de Seguridad Privada.*

### **SUPERVISOR:**

*Se otorgará un máximo puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b) del numeral 1.8.2, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:*

a. *Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.*

b. *Curso como Supervisor vigente.*

c. *Credencial vigente*

d. *Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.*

e. *Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, acreditado por una Escuela de Seguridad Privada;*

f. *No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente”.*

Agradezco la atención prestada,

**YANETH PEREZ BERMÚDEZ**  
Representante Legal SRR LTDA.



SC-CER246409



**ASOSEC**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX.+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia

## Ercilia del Carmen Barrios Florez

---

**De:** Pierangela Daza A. [juridicosrr@outlook.com]  
**Enviado el:** viernes, 26 de octubre de 2018 02:36 p.m.  
**Para:** ebarrios@transcribe.gov.co  
**Asunto:** OBSERVACIONES No. 2 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-MC-006-2018  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES No. 2 PPC SA-MC-006-2018.pdf

Buenas tardes TRANSCARIBE,

Por medio de la presente nos permitimos presentar las observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condición del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-006-2018.

Cordialmente,



**PIERANGELA DAZA AMADOR**

Asesora Jurídica

Cra. 46 No 79-97

PBX: (57) 5 345 0899

Móvil: 301 - 2415702

[juridicosrr@outlook.com](mailto:juridicosrr@outlook.com)

[www.srrseguridadprivada.com](http://www.srrseguridadprivada.com)

Barranquilla - Colombia





**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 26 de Octubre de 2018.

Señores,  
**TRANSCARIBE S.A.**  
[ebarrios@transcaribe.gov.co](mailto:ebarrios@transcaribe.gov.co)  
Cartagena D. T. y C.

**Asunto: Observaciones No. 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018.**

Reciban un cordial saludo,

La suscrita, en virtud del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018, se permite presentar observaciones, previo a las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en una serie de reglas allí descritas. Dentro de ellas se encuentra el proceso de selección abreviada, el cual corresponde a la modalidad de escogencia objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, una de cuyas causales es la prevista en el literal d), que establece:

*"(...) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatros meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial (...)"*

En similar sentido, el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

**"(...) ART. 61. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía (...)"**

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200064537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450889. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia

E-mails: [información@srrseguridadprivada.com](mailto:información@srrseguridadprivada.com) - [gerencia@srrseguridadprivada.com](mailto:gerencia@srrseguridadprivada.com) - [srrltda@outlook.com](mailto:srrltda@outlook.com)  
[www.srrseguridadprivada.com](http://www.srrseguridadprivada.com)



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.398



COLEGAQ0086-1-4



ISO 9001



icontec  
SO-CER240409



**ASOSEC**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.255



ASESORÍA CONSULTORÍA Y SERVICIOS ASISTENCIALES  
COLBAQ0088-1-4



ISO 9001

Icontec  
SC-CER246400



**ASOSEC**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

En virtud de lo mencionado, podemos vislumbrar que la entidad pública podrá adelantar el proceso de contratación iniciado con la licitación pública, a través de una selección abreviada donde el objeto contractual se centre en el mismo bien o servicio requerido por esta acorde a la necesidad pública declarada en los estudios previos y en pliegos de condiciones, y por ende requerir las mismas condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado.

No obstante lo anterior, la entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido factores determinantes para que se diera la declaratoria desierta del proceso de licitación pública, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, mas no podrá modificar las condiciones técnicas, financieras, organizaciones, de calidad, de experiencia y en general todas las giran en torno al núcleo esencial del objeto contratado, toda vez, que estas nacieron de estudios previos y de análisis del sector realizados por la entidad, que definieron los requerimientos y/o exigencias que debían demandarse para el cumplimiento eficaz del bien o servicio a contratar.

Para el caso específico ocurrido con TRANSCARIBE, el pasado 01 de octubre de 2018 se dio la apertura al proceso de licitación pública TC-LPN-003-2018 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicio del medio de transporte de masivo, donde se definieron unas condiciones específicas económicas, financieras y organizacionales, de experiencia y de calidad del Recurso Humano en virtud de los estudios previos y análisis del sector informados por la entidad para el objeto contractual. No obstante, la entidad decidió revocar el acto administrativo de apertura del proceso porque existieron unos errores en el cálculo del presupuesto, en función de las tazas establecidas por la Supervigilancia, las cuales se encontraban basadas en tarifas por debajo de las tarifas mínimas.

En consecuencia, decidieron iniciar el pasado 19 de octubre de 2018 un proceso de selección abreviada con el fin de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las estaciones de servicios de transporte masivo TRANSCARIBE por los meses restantes del año 2018, en el que decidieron presentar un Proyecto de Pliego de Condiciones donde los requisitos financieros, organizacionales, de calidad y de experiencia del recurso humano requerido para el objeto contractual no están a lo menos acorde a las condiciones planteadas en la Licitación Pública, siendo estos requerimiento esenciales del servicio establecido en el objeto del contrato y más si los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgos entre las partes contratantes no variaran de ser una selección mediante licitación pública o

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com  
www.srrseguridadprivada.com



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.398



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD  
COLBAG0088-1-4



ISO 9001



icontec  
SC-CER248409



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD  
ASOSEC

selección abreviada y mucho menos variaran por la época del año en que se desarrollen.

En este orden de ideas, las condiciones que SOLO han de ser modificadas por TRANSCARIBE en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, en aras de evitar errores a futuros, es el valor presupuestado del contrato, el cual ha de ser ajustado a las tarifas establecidas por las Supervigilancia para el año 2018 y para el resto requisitos financieros, organizacionales, de calidad y experiencia del Recurso Humano establecidos en la licitación pública TC-LPN-003-2018 deberán mantenerse. Por lo tanto, solicitamos tener presente las siguientes:

### OBSERVACIONES:

**PRIMERO.** – De conformidad a los indicadores financieros y organizacionales definidos por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que estos deben ser ajustados a los indicadores definidos por la entidad en la pasada Licitación Pública TC-LP-003-2018, toda vez que estos indicadores reflejan una realidad financiera y organizacional acorde a las condiciones actuales y a la realidad económica de las empresas del sector seguridad y vigilancia. Por lo anterior y en aras de lograr una mayor pluralidad de oferentes al proceso, solicitamos muy comedidamente a la entidad **MODIFICAR** los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera:

#### “CAPACIDAD FINANCIERA:

| INDICADOR                       | FORMULA                                  | INDICE REQUERIDO       |
|---------------------------------|--|------------------------|
| Índice de Liquidez              | Activo corriente/pasivo corriente        | Igual o superior a 1.6 |
| Índice de endeudamiento         | Pasivo total sobre activo total X 100    | Igual o inferior a 60% |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | Igual o superior a 3   |

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

| INDICADOR                   | FORMULA                                    | INDICE REQUERIDO       |
|-----------------------------|--|------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad neta dividida por el patrimonio   | Igual o superior a 12% |
| Rentabilidad del activo     | Utilidad neta dividida por el activo total | Igual o superior a 6%” |

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.358



Oficina de Inspección y Control General  
COLBAQ00088-1-4



ISO 9001



SC-CER240400



**SEGUNDO.** – Respecto de los perfiles exigidos para Jefe de Seguridad o Coordinador y Supervisor en el factor de evaluación de CALIDAD numeral 5.3.2.1 “RECURSOS HUMANO” en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-006-2018, consideramos que deben ser ajustados conforme a las exigencias establecidas por la entidad en el pasado proceso de Licitación Pública TC-LP-003-2018 en virtud de que dichos perfiles eran más apropiados y se perfilaban al manejo de riesgos existentes a la seguridad de instalaciones donde se prestan el servicio de transporte masivo, riesgos que se evidencia en las estaciones de servicio de TRANSCARIBE, debido a que entre otras generalidades se requería para ambos cargos la acreditación de formación en curso de especialización en transporte masivo, formación necesaria para la prestación de servicio de vigilancia eficiente y adecuado al objeto contractual del presente proceso de selección. Corolario a lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad **MODIFICAR** los perfiles exigidos para el cargo de Supervisor y Jefe de Seguridad o Coordinador de la siguiente manera:

**“JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR:**

*Se calificará con 150 puntos la experiencia específica del Jefe de Seguridad o Coordinador presentado por el proponente para ejecutar dichas actividades, el cual debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:*

- Ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional en cualquier área, con título vigente, lo cual se demostrara con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión;*
- Aportar credencial vigente de Consultor;*
- Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral;*
- Tener más de diez (10) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social;*
- Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente;*
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente;*

**ASOSEC**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia

E-mails: [información@srrseguridadprivada.com](mailto:información@srrseguridadprivada.com) - [gerencia@srrseguridadprivada.com](mailto:gerencia@srrseguridadprivada.com) - [srrftda@outlook.com](mailto:srrftda@outlook.com)  
[www.srrseguridadprivada.com](http://www.srrseguridadprivada.com)



**SRR Ltda**  
Seguridad Privada Integral  
NIT: 900.091.901-5

g. *Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, acreditado por una Escuela de Seguridad Privada.*

**SUPERVISOR:**

*Se otorgará un máximo puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b) del numeral 1.8.2, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:*

a. *Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.*

b. *Curso como Supervisor vigente.*

c. *Credencial vigente*

d. *Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.*

e. *Acreditar la formación: Curso de Especialización supervisores transporte masivo, acreditado por una Escuela de Seguridad Privada;*

f. *No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente”.*

Agradezco la atención prestada,

**YANETH PEREZ BERMÚDEZ**  
Representante Legal SRR LTDA.



LICENCIA OPR  
Licencia OPR No.398



COLBAQ00085-1-4



ISO 9001



SC-CER240409



**ASOSEC**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia  
Resolución No. 20141200094537  
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 48 No. 79-97  
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168  
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1  
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39  
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR  
Cartagena-Colombia